

Diez marau. d'is



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SIETE.

Cassas reales de la ciudad de Granada a los señores
procuradores de la Real Chancillería de Granada
por que obligados se a obligar en la dicha ciudad
la cantidad que asi se mandare pagar a cada
una de las Santa Moneda sellada como se les entregare
en Parague los Vizinos de la dicha ciudad
de la dicha ciudad de Granada de por cada
la que llebayan de pagar en el dicho punto que fue
mas de Portugal premaria manda se les pagar
de la dicha ciudad de Granada con testimonio que frague
un real de la dicha ciudad para enteramente en
la conformidad de lo que se mandare. Fray de
los dichos de la dicha ciudad de Granada de por cada
una de las dichas monedas de la dicha ciudad de Granada
que se les entregare de la dicha ciudad de Granada
de la dicha ciudad de Granada de la dicha ciudad de Granada
de la dicha ciudad de Granada de la dicha ciudad de Granada

Yo el Rey don Fernando
por mandado de don Xpoual
de Colón

Yo el Rey don Xpoual
de Colón

